

LOS PRIMEROS



1 AÑOS  
DE LA **SACA-SEEM**

Una renovada oportunidad para  
contribuir con la aplicación de la legislación ambiental

Si desea mayor información sobre la Secretaría para las Solicitudes sobre Asuntos de Cumplimiento Ambiental; sobre ésta y otras publicaciones, diríjase a:

Secretaría para las Solicitudes sobre Asuntos de Cumplimiento Ambiental  
Organización de los Estados Americanos  
1889 F Street N.W., suite 717  
Washington D.C., 20006, Estados Unidos  
Tel. 202 3709165  
[www.saca-seem.org](http://www.saca-seem.org)

Diseño y diagramación:  
NEGRAPATA S.A.C.

Foto paisaje de carátula:  
Carolina Murga - Ministerio de Cultura - DPC



LOS PRIMEROS



AÑOS

DE LA **SACA-SEEM**

Una renovada oportunidad para  
contribuir con la aplicación de la legislación ambiental

# CONTENIDO

---

<b>I.</b>	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	8
<b>II.</b>	<b>ORIGEN DE LA SACA-SEEM</b>	10
	a. Contexto	
	b. La firma del APC y la protección del ambiente.	
	c. Rumbo a la constitución de la SACA-SEEM	
<b>III.</b>	<b>LA SACA-SEEM: FUNDAMENTO NORMATIVO-INSTITUCIONAL, RELACIÓN CON LA OEA Y DIFUSIÓN AL PÚBLICO</b>	16
	a. Establecimiento de la SACA-SEEM: Organización y funcionalidad	
	b. Designación del personal de la SACA-SEEM	
	c. Solicitudes: ¿Cuál es el procedimiento que se sigue cuando ingresa una Solicitud?	
	d. SACA-SEEM: Capacidad de recibir y procesar solicitudes.	
<b>IV.</b>	<b>DOTACIÓN DE CAPACIDADES Y RELACIÓN CON LA OEA</b>	26
<b>V.</b>	<b>DIFUSIÓN AL PÚBLICO Y COMUNICACIONES</b>	28
<b>VI.</b>	<b>EXPERIENCIAS COMPARADAS EN LA APLICACIÓN EFECTIVA DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL</b>	30
<b>VII.</b>	<b>CRONOLOGÍA DE PRINCIPALES ACTUACIONES DE LA SACA-SEEM</b>	36
<b>VIII.</b>	<b>SOLICITUDES PRESENTADAS ANTE LA SACA-SEEM</b>	42
<b>IX.</b>	<b>CUADRO DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS</b>	48
<b>X.</b>	<b>CONCLUSIONES</b>	50
<b>XI.</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>	52
<b>XII.</b>	<b>BIBLIOGRAFÍA ACADÉMICA Y FUENTES DE DATOS</b>	58

---



## Una renovada oportunidad para contribuir con la aplicación efectiva de la legislación ambiental

Cuatro años después de la decisión binacional de designar al primer Director Ejecutivo de la SACA-SEEM, y en cumplimiento del artículo 18.8 del APC<sup>1</sup> entre Perú y Estados Unidos, esta entidad se ha convertido en una oportunidad para los ciudadanos de colaborar efectivamente con sus Estados en la protección del ambiente y en un espacio regional de reflexión en torno a las mejores prácticas y desafíos para lograrlo.

El presente documento hace un recuento de los principales hitos de orden legal y administrativo, así como un resumen y análisis de las solicitudes presentadas hasta la fecha, de cara a una siguiente etapa de crecimiento y despliegue de la SACA-SEEM. El documento culmina con ocho (8) recomendaciones y oportunidades para la nueva Dirección Ejecutiva prevista para el último trimestre del año 2020. Es importante mencionar que este reporte compila información contenida en documentos que se encuentran públicamente disponibles en la página web de la SACA-SEEM e información contenida en los informes anuales y semestrales elaborados por la SACA-SEEM en cumplimiento de la Decisión N. 1 del Consejo de Asuntos Ambientales (CAA)<sup>2</sup>.

1. Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos (2009)

2. Decisión No. 1 del Consejo de Asuntos Ambientales (2016)

Asimismo, el presente documento plantea un agradecimiento especial y un llamado a seguir fomentando tanto el respaldo del CAA, el cual se encuentra constituido por representantes de los gobiernos de Perú y Estados Unidos<sup>3</sup>, como el respaldo y fortalecimiento de las alianzas con otras Secretarías implementadas como consecuencia de Acuerdos Comerciales de la región tales como, la Comisión para la Cooperación Ambiental (Canadá, Estados Unidos y México), la Secretaría de Asuntos Ambientales del Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos (DR-CAFTA), la Secretaría del Acuerdo entre Panamá - Estados Unidos, y; la Secretaría del Acuerdo entre Colombia -Estados Unidos.

En tal contexto y cumplido un importante primer ciclo de la SACA-SEEM resulta primordial recordar los principios fundamentales que distinguen a esta entidad y su proyección al futuro:

✓ **UNA SACA SEEM TRANSPARENTE & CERCANA.** La SACA-SEEM tomó lugar físico en las instalaciones de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en Washington D.C., ofreciendo acceso a una dirección física por primera vez, además de un espacio virtual con el lanzamiento de su página web; que además de ser completamente bilingüe, contiene todos los documentos de sustento institucional y todas las actuaciones con respecto de cada una de las solicitudes. Este espacio es actualizado permanentemente y contiene material audiovisual simplificado para facilitar el entendimiento del público. Adicionalmente, la SACA-SEEM comparte frecuentemente noticias relacionadas a ella, así como otros asuntos de interés a través de sus redes sociales

✓ **UNA SACA SEEM EFICIENTE E IMPARCIAL.** La SACA-SEEM analizó, trasladó y atendió a tiempo y de manera eficiente cuatro (4) solicitudes. Asimismo, ya sea de manera física o virtual, recibió y respondió directamente requerimientos de información presentados tanto por los ciudadanos como por las entidades de gobierno involucradas.

Con relación a las cuatro (4) solicitudes recibidas, dos (2) de ellas han culminado y dos (2) se mantienen activas, una de ellas incluso ha alcanzado una fase avanzada de análisis, en donde se ha elaborado y puesto a disposición el primer Expediente de Hechos de la historia de la SACA-SEEM.

---

3. Perú: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y Ministerio del ambiente. Estados Unidos de América: Oficina del Representante de Comercio y el Departamento de Estado.

La imparcialidad de la SACA-SEEM y sus decisiones razonables y correctamente fundamentadas han permitido desarrollar una relación de confianza con los principales actores de la sociedad civil.



**UNA SACA SEEM INNOVADORA & COMPROMETIDA.** La SACA-SEEM adaptó sus recursos económicos y humanos a circunstancias y entornos complejos propios de sus etapas iniciales, contando para ellos con el soporte de profesionales externos y de reconocidas personalidades académicas e instituciones de prestigio en ambos países. Del mismo modo la SACA-SEEM organizó exitosamente eventos internacionales contando con la participación de autoridades de otras Secretarías implementadas como consecuencia de Acuerdos Comerciales y fue reseñada en diversos medios digitales como una entidad que brinda oportunidades reales de contribuir con la aplicación efectiva de la legislación ambiental. La SACA-SEEM viene logrando, en sus cortos años de operación, construir una sólida reputación entre los gobiernos y especialmente entre los ciudadanos, cuya participación en el proceso de protección del ambiente es fundamental.

**Dino Delgado Gutiérrez**  
Director Ejecutivo  
SACA-SEEM / APC Perú–Estados Unidos



# Resumen ejecutivo

La SACA-SEEM prevista e implementada en cumplimiento de los artículos 18.8 y 18.9 del APC<sup>4</sup> entre Perú y Estados Unidos cumple (4) cuatro años de operación. El presente documento hace un recuento de su trayectoria a la fecha y explica cómo puede contribuir en la colaboración efectiva entre los ciudadanos de ambos países con sus respectivos gobiernos, para así lograr una mejor protección del ambiente y un espacio regional de reflexión en torno a las mejores prácticas y desafíos para lograrlo. Asimismo, profundiza sobre el fundamento normativo-institucional de la entidad y su relación con la OEA, explicando a detalle la secuencia de atención de las solicitudes, así como las consideraciones para que las mismas sean gestionadas, informadas y compartidas. En relación a este último punto, es importante hacer énfasis en dos temas particularmente importantes: (i) la capacidad de acción inmediata de la SACA-SEEM; y (ii) los ejes y mensajes claves como parte primordial de la difusión al público y sus comunicaciones.

Adicionalmente, respecto a asuntos particulares, esta memoria contiene un resumen de cada solicitud atendida por la SACA-SEEM y su estado actual, además de un apartado sobre experiencias comparadas de otros acuerdos comerciales.

---

4. Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos (2009).





© Thomas Müller

Finalmente, se proponen tres oportunidades concretas de mejora, incluyendo:

- i La consolidación institucional de la SACA-SEEM, que requiere recibir lineamientos que respalden sus actuaciones y proyecten sus siguientes pasos sobre la base de acuerdos y principios desarrollados en el APC y consolidados a través de sus primeros precedentes. Asimismo, requiere estabilidad e independencia institucional, sobre la base confiable y predecible de los aportes financieros de ambas partes y la contratación de profesionales a largo plazo, que además del Director Ejecutivo, contribuyan a seguir construyendo la cultura y la memoria institucional.
- ii El impulso permanente de las relaciones con la sociedad civil y academia, en cuya línea debe continuar consolidando su reputación basada en actuaciones transparentes y decisiones reflexivas, predecibles y ajustadas a derecho.
- iii Fortalecer el relacionamiento internacional, mejorando su integración al gremio internacional de otras organizaciones con fundamentos y objetivos similares, entre las que se encuentran las Secretarías producto de otros acuerdos comerciales.



# Origen de la SACA-SEEM

## **a** CONTEXTO

Perú es uno de los países ambientalmente más ricos y diversos del mundo<sup>5</sup>. No en vano, es el cuarto país con mayor extensión de bosques tropicales en el mundo y segundo en bosques amazónicos en Latinoamérica<sup>6</sup>. También cuenta con 25,000 veinticinco mil especies de flora (aproximadamente el 30% de ellas son endémicas)<sup>7</sup>. Ochenta y cuatro de las ciento cuatro Zonas de Vida que existen en el mundo se encuentran en Perú<sup>8</sup>. Es el país con más tipos de mariposas del mundo, segundo con más aves, tercero en anfibios diferentes, y en variedad de mamíferos<sup>9</sup>.

La Constitución Política del Perú establece que el derecho “a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida<sup>10</sup>” deberá de garantizarse expresamente. Ade-

5. Dirección General de Diversidad Biológica, Ministerio del Ambiente. (Sf.)

6. Dirección General de Diversidad Biológica, Ministerio del Ambiente. (Sf.)

7. Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado. (Sf.)

8. Ministerio del Ambiente. Plan Nacional de Acción Ambiental. (2011)

9. Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado. (Sf.)

10. Constitución Política del Perú (1993)



más, el propio Tribunal Constitucional del Perú en sentencia del año 2007 establece que, “el medio ambiente debe ser entendido como el derecho a gozar de ese medio ambiente y el derecho a que ese medio ambiente se preserve<sup>11</sup>”. Asimismo, el Tribunal ha añadido que “el primero debe ser entendido como la facultad de las personas de poder disfrutar de un medio ambiente en el que sus elementos se desarrollan e interrelacionan de manera natural y armónica. La intervención del ser humano no debe suponer, en consecuencia, una alteración sustantiva<sup>12</sup>”.

Por su parte, Estados Unidos también es un país con una gran biodiversidad. Oregon, Washington y California tienen los árboles más altos del mundo<sup>13</sup>, y este último estado comparte con Nevada los árboles más antiguos del mundo<sup>14</sup>. Estados Unidos también es uno de los países pioneros en materia de conocimiento y conservación del ambiente

---

11. Jaime Hans Bustamante Johnson v. Primera Sala Mixta Descentralizada (2007)

12. Jaime Hans Bustamante Johnson v. Primera Sala Mixta Descentralizada (2007)

13. LiveScience. (2017)

14. Monumental Trees. (Sf)

a nivel mundial. En efecto, Yellowstone fue el primer territorio declarado como Parque Nacional en el mundo en 1872, y el Servicio Nacional de Parques fue también la primera institución de este tipo a nivel mundial creada en 1916.<sup>15</sup>

Estados Unidos ha venido promulgando legislación para la protección del ambiente y de los humanos y comunidades que coexisten o dependen de él desde finales del siglo XIX (Refuse Act de 1899). Algunas leyes significativas son: Federal Water Pollution Control Act (1948), Air Pollution Control Act (1955), Clean Air Act (1963), Water Quality Act (1965, enmiendas posteriores), Air Quality Act (1967, enmiendas posteriores), National Environmental Policy Act (1969, enmiendas posteriores), Resource Conservation and Recovery Act (1976), Emergency Wetlands Resources Act (1986), Oil Pollution Act (1990), y Healthy Forests Initiative (2003), entre otras. En los tratados internacionales o acuerdos de libre comercio que ha promovido o de los que ha sido Parte, como NAFTA (1993), Estados Unidos también ha promovido cláusulas de protección ambiental.

## **b LA FIRMA DEL APC Y LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE**

En las últimas décadas, se ha producido una explosión de los tratados de libre comercio, y en especial de los tratados de libre comercio bilaterales<sup>16</sup>. Mientras que en 1960 existían pocos acuerdos comerciales regionales o bilaterales, en el año 2000 su número ya ascendía a un centenar a nivel global, aumentando rápida y sostenidamente a doscientos en el 2010, y trescientos en el 2020<sup>17</sup>.

A raíz de esta expansión de tratados bilaterales y de una expansión del comercio global, el Perú y Estados Unidos iniciaron en el año 2004 estudios y coordinaciones para negociar un acuerdo de promoción comercial que finalmente se firmó en abril del año 2006 y entró en vigor el 1 de febrero del 2009<sup>18</sup>.

15. Library of Congress. (Sf).

16. OMC (Sf)

17. OMC (Sf)



**“ Estados Unidos ha venido promulgando legislación para la protección del ambiente y de los humanos y comunidades que coexisten o dependen de él desde finales del siglo XIX (Refuse Act de 1899). ”**

El APC incluye varios aspectos cruciales de la relación bilateral como Administración Aduanera y Facilitación del Comercio, Defensa Comercial, Telecomunicaciones, Derechos de Propiedad Intelectual, Laboral y Fortalecimiento de Capacidades Comerciales, entre otros<sup>19</sup>. El capítulo 18 del APC se centra en específico en temas ambientales, refiriéndose a distintos asuntos, como por ejemplo los niveles de protección, acuerdos y leyes ambientales aplicables, medidas de mejora del desempeño ambiental, la creación de un CAA, las oportunidades de participación ciudadana y la resolución de conflictos<sup>20</sup>.

Concretamente, el artículo 18.8 establece que “cualquier persona de una Parte podrá presentar una solicitud invocando que una Parte está dejando de aplicar efectivamente su legislación ambiental. Dichas solicitudes deberán ser presentadas ante una secretaría u otro órgano competente (secretaría) que las Partes designen<sup>21</sup>”. Dicho artículo elabora en sus numerales sucesivos los requisitos que las solicitudes deben cumplir, así como el detalle de cómo serán evaluadas<sup>22</sup>. El artículo 18.9 precisa los requisitos necesarios y el proceso para la elaboración de los Expedientes de Hechos<sup>23</sup>.

Los artículos 18.8 y 18.9 reconocen la necesidad de crear un órgano específico para atender a las solicitudes: órgano que se conocería posteriormente como la SACA-SEEM<sup>24</sup>. Este tipo de entidades ya se han instaurado en otros acuerdos de promoción comercial entre países de la región y Estados Unidos, como se explicará más adelante.

---

18, 19, 20, 21, 22, 23, 24. Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos (2009)

## **C RUMBO A LA CONSTITUCIÓN DE LA SACA-SEEM**

Tras la entrada en vigor del APC, las dos Partes encauzaron sus actuaciones de cara a la constitución y puesta en funcionamiento de la SACA-SEEM. Algunos momentos fueron fundamentales para lograr este hito.

En primer lugar, ambas partes remitieron conjuntamente en abril del 2011 (tras acordar entre ellas) sendas cartas a la OEA solicitando que esta fuera sede de la SACA-SEEM. La OEA accedió a albergar a dicha institución, así como proporcionar apoyo administrativo y técnico a través del Departamento de Desarrollo Sostenible (DDS) en Washington, DC, (Estados Unidos)<sup>25</sup>. La relación con la OEA se limitaría al soporte administrativo y técnico<sup>26</sup>. Respecto a los fondos y presupuestos asignados, el Entendimiento para implementar el Artículo 18.8 del APC (Entendimiento) dispuso que dichas asignaciones sean cubiertas por ambos países, atendiendo a una propuesta económica anual de la SACA-SEEM.<sup>27</sup>

En el Entendimiento se ratificó la subordinación funcional de la SACA-SEEM respecto del CAA, fijando cuatro funciones básicas en torno a: (i) procesar las solicitudes de los ciudadanos; (ii) solicitar y evaluar la respuesta de los países respecto a las solicitudes; (iii) informar al CAA, si correspondiese, la necesidad de desarrollar de un Expediente de Hecho y; (iv) preparar los Expedientes de Hechos, previa orden de algún miembro del CAA, así como presentarlos ante dicho órgano; y, en caso lo ordene alguno de sus miembros, ponerlos a disposición del público.<sup>28</sup>

Tras años de consultas y negociaciones, finalmente la SACA-SEEM se creó en marzo de 2016<sup>29</sup>.

---

25. Entendimiento para implementar el Artículo 18.8 (2016).

26. Entendimiento para implementar el Artículo 18.8 (2016).

27. Entendimiento para implementar el Artículo 18.8 (2016).

28. Entendimiento para implementar el Artículo 18.8 (2016).

29. Entendimiento para implementar el Artículo 18.8 (2016).



“La OEA accedió a albergar a dicha institución, así como proporcionar apoyo administrativo y técnico a través del Departamento de Desarrollo Sostenible (DDS) en Washington. DC. (Estados Unidos).”





## **LA SACA-SEEM: Fundamento Normativo-Institucional, relación con la OEA y difusión al público**

El Gobierno Peruano y de Estados Unidos se comprometieron, vía la suscripción del APC, entre otros aspectos ambientales, a que cualquier persona de ambos países pueda presentar una solicitud invocando que una de las Partes habría dejado de aplicar efectivamente su legislación ambiental<sup>30</sup>.

Posteriormente, se consolidó y amplió el marco normativo de la SACA-SEEM a través de normas institucionales incluyendo disposiciones de carácter adjetivo que dotaban a esta entidad con procedimientos y procesos de toma de decisión.

**“ Tras su creación y su incorporación dentro de la OEA, el CAA procedió a armar un esqueleto normativo para avanzar en el funcionamiento y composición de personal de la SACA-SEEM. ”**

---

30. Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos (2009)





## Cuadro 1: Normas específicas aplicables y decisiones de la SACA-SEEM

- ⇒ Capítulo 18 del APC.<sup>31</sup>
- ⇒ Entendimiento.<sup>32</sup>
- ⇒ Memorando de Entendimiento (ME) entre el Gobierno de los Estados Unidos de América, el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la OEA relativo a SACA-SEEM, de conformidad con el APC.<sup>33</sup>.
- ⇒ Decisión N.1 del CAA – Procedimientos para la SACA-SEEM.<sup>34</sup>
- ⇒ Decisión N.2 del CAA – Promover la Toma de Conciencia que ayude a la Comprensión del Proceso de Solicitudes del Público y de los Expedientes de Hechos.<sup>35</sup>
- ⇒ Decisión N.3 del CAA – Selección y Designación del Director Ejecutivo, Dino Delgado Gutiérrez.<sup>36</sup>
- ⇒ Decisión N.4 del CAA – Alternancia de la Nacionalidad del Director Ejecutivo.<sup>37</sup>
- ⇒ Decisión N.5 del CAA – Selección y Designación del Director Ejecutivo, renovando la designación de Dino Delgado Gutiérrez<sup>38</sup>.
- ⇒ Decisión N. 6 del CAA – Selección y Designación del Director Ejecutivo, convocatoria para la designación de un nuevo Director Ejecutivo de nacionalidad norteamericana<sup>39</sup>.

31. Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos (2009)

32. Entendimiento para implementar el Artículo 18.8 (2016).

33. Memorándum de Entendimiento entre Estados Unidos, Perú y la OEA (2016).

34. Decisión N. 1 del Consejo de Asuntos Ambientales (2016)

35. Decisión N. 2 del Consejo de Asuntos Ambientales (2016)

36. Decisión N. 3 del Consejo de Asuntos Ambientales (2016)

37. Decisión N. 4 del Consejo de Asuntos Ambientales (2016)

38. Decisión N. 5 del Consejo de Asuntos Ambientales (2018)

39. Decisión N. 6 del Consejo de Asuntos Ambientales (2020)

Los fundamentos institucionales de la SACA-SEEM descansan primordialmente en los artículos 18.8 y 18.9 del APC<sup>40</sup>. Las características de su existencia, así como su respaldo legal pueden resumirse en los siguientes aspectos:

### **a** Establecimiento de la organización y funcionalidad de la SACA-SEEM

Tras su creación y la confirmación de su incorporación dentro de la OEA, el CAA procedió a armar un esqueleto normativo para avanzar en el funcionamiento y composición de personal de la SACA-SEEM.

En este sentido, la Decisión N.1 del CAA desarrolló una serie de puntos de mayor precisión para que la SACA-SEEM quedara finalmente formada y en aras de poder empezar a funcionar a la brevedad. Algunos puntos tratados en dicha Decisión fueron: (1) la aclaración de las competencias que debería de reunir el futuro Director Ejecutivo, así como su proceso de elección y responsabilidades; (2) el proceso de selección y los requerimientos profesionales para contratar personal fijo o eventual de tipo general, legal o técnico, así como apoyo administrativo y consultores cuando se requiriese; (3) los procedimientos para la preparación y remisión de informes de actividades semestrales y anuales de la SACA-SEEM al propio CAA; (4) las comunicaciones entre la SACA-SEEM y el CAA; (5) los requisitos que debería contener el Sitio Web, así como los documentos que podrían incluirse en el mismo; y (6) el presupuesto de la SACA-SEEM y el procedimiento de los gastos de dicha entidad<sup>41</sup>.

Entre las funciones básicas de la SACA-SEEM se recogieron y ratificaron las ya incluidas en el artículo 18.8 del APC, remarcando especialmente: (i) la recepción

40. Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos (2009)

41. Decisión No. 1 del Consejo de Asuntos Ambientales (2016)



“La OEA accedió a albergar a dicha institución, así como proporcionar apoyo administrativo y técnico a través del Departamento de Desarrollo Sostenible (DDS) en Washington, DC, (Estados Unidos).”

de solicitudes del público; (ii) la formulación de solicitud a la Parte para que dé respuesta a la o las solicitudes del público, si así procediere; (iii) informar al CAA, en caso alguna solicitud pudiese ser susceptible de merecer un Expediente de Hechos, (iv) preparar los Expedientes de Hechos en cumplimiento del artículo 18.9 del Tratado, si así procediere<sup>42</sup>.

La SACA-SEEM estaría encabezada por un Director Ejecutivo (nacional de una de las dos partes). También se estableció una obligación presupuestaria que ambas partes debían de cumplir, renovando el presupuesto cada año a propuesta del Director Ejecutivo<sup>43</sup>. Por último, también se establecieron algunas obligaciones de transparencia y difusión de actividades en el accionar de la SACA-SEEM, así como cláusulas de confidencialidad respecto de la identidad de los solicitantes.<sup>44</sup>

En la Decisión N.2, se acordó la necesidad de desarrollar un Plan para dar a conocer las actividades de la SACA-SEEM<sup>45</sup>. La SACA-SEEM adoptó en el 2017 una Estrategia de Comunicaciones, con la finalidad de dar a conocer el proceso de recepción y procesamiento solicitudes.

---

42. Decisión No. 1 del Consejo de Asuntos Ambientales (2016).

43. Decisión No. 1 del Consejo de Asuntos Ambientales (2016)

44. Decisión No. 1 del Consejo de Asuntos Ambientales (2016).

45. Decisión No. 2 del Consejo de Asuntos Ambientales (2016).

## **b** Designación del personal de la SACA-SEEM

El APC dispone en su artículo 18.8 que los países designarán al personal de la SACA-SEEM, también a través de un intercambio de cartas o entendimientos entre las Partes. En el Entendimiento se determinó que la máxima autoridad de la SACA-SEEM, sería un Director Ejecutivo con un mandato de dos años, pudiendo ser re-elegido y debiendo alternarse su nacionalidad<sup>46</sup>. La remoción de este sería facultad del CAA<sup>47</sup>.

La Decisión N. 3 de la SACA-SEEM, del 3 de noviembre de 2016, ratificó el nombramiento del abogado peruano Dino Delgado Gutiérrez como Director Ejecutivo por un período de 2 años renovable<sup>48</sup>. Delgado Gutiérrez fue renovado en el cargo en el 2018 a través de la Decisión N.5<sup>49</sup>. En abril del año 2020, el CAA inició el proceso de selección del nuevo Director Ejecutivo de la SACA-SEEM con la aprobación de la Decisión N. 6.<sup>50</sup>

## **c** Atención de solicitudes de la SACA-SEEM: ¿Cuál es el procedimiento que se sigue cuando ingresa una Solicitud?

El procedimiento en el que las solicitudes son atendidas por la SACA-SEEM se encuentra a nivel del APC a lo largo de los ya citados numerales 18.8 y 18.9<sup>51</sup>. En el flujograma y árbol de decisiones a continuación se detallan las condiciones, requisitos y acciones de la SACA-SEEM.

46. Decisión No. 4 del Consejo de Asuntos Ambientales (2016).

47. Decisión No. 4 del Consejo de Asuntos Ambientales (2016).

48. Decisión No. 3 del Consejo de Asuntos Ambientales (2016).

49. Decisión No. 5 del Consejo de Asuntos Ambientales (2018).

50. Decisión No. 6 del Consejo de Asuntos Ambientales (2020).

51. Acuerdo de Promoción Comercial Perú – Estados Unidos (2009)



# ¿Cuál es el procedimiento que se sigue cuando ingresa una Solicitud?

**Paso 1:** Ciudadano ingresa una Solicitud a la SACA-SEEM

**Paso 2:** La SACA-SEEM:

- **Acusa recibo**
- **Otorga un número de expediente**
- **Verifica los requisitos de admisibilidad contemplados en los siguientes artículos del APC:**
  - a**) Art. 18.8.1: La Solicitud debe ser presentada ante la SACA-SEEM
  - b**) Art. 18.8.2: La Solicitud debe cumplir con los siguientes requisitos:
    - Estar escrita en inglés o español.
    - Identifica claramente al/los solicitante(s)
    - Ofrecer información suficiente que permita a la SACA-SEEM revisar la Solicitud, incluyendo evidencia documentaria en la que la solicitud esté basada e identificación de las leyes ambientales respecto de las que el incumplimiento es invocado.
    - Parece estar enfocada en promover el cumplimiento en lugar de hostigar a la industria.
    - Indica que el asunto ha sido comunicado por escrito a las instituciones relevantes de la Parte e indica la respuesta de la Parte, si la hubiera.
    - Ser presentada por una persona de una Parte, salvo en el caso del párrafo 3 del artículo 18.8.2

### **Paso 3: La SACA-SEEM:**

▷ **Emite una Determinación sobre el cumplimiento de los requisitos del artículo 18.8.2.**

- a Si no se cumplieron los requisitos ⇒ Se archiva el procedimiento
- b Si se cumplieron los requisitos ⇒ La SACA-SEEM analiza, si es que amerita dar una respuesta, en base a las consideraciones del Art. 18.8.4:
  - La Solicitud no es frívola o invoca un daño a la persona que la presenta.
  - La Solicitud, independientemente, o en combinación con otras solicitudes, abordan asuntos cuyo estudio en este proceso contribuiría a alcanzar los objetivos del capítulo de Medio Ambiente del APC y del APC mismo, tomando en consideración las directrices sobre esos objetivos ofrecidas por el CAA y la Comisión de Cooperación Ambiental.
  - Las reparaciones disponibles bajo la legislación de la Parte han sido solicitadas.
  - La Solicitud es tomada exclusivamente de informes de medios de comunicación masiva.

▷ **Emite una Determinación solicitando o no la respuesta de la Parte.**

Para dicho, efecto la SACA-SEEM debe enviar a la Parte, copia de la Solicitud y toda la información sustentatoria de la misma. La Parte deberá informar a la SACA-SEEM dentro de los 45 días siguientes o, excepcionalmente, dentro de los 60 días siguientes, la información requerida, de manera que la SACA-SEEM pueda completar su análisis.



#### **Paso 4:** La SACA-SEEM:

➤ **Habiendo concluido el plazo para obtener la respuesta de la Parte, deberá determinar si corresponde preparar un Expediente de Hechos, para lo cual emitirá un informe de acuerdo al Art. 18.9.1**

- Informará a la CAA y expondrá sus razones.
- Si un miembro del CAA lo ordena, preparará un Expediente de Hechos Preliminar. Para dicho efecto, cada Parte podrá presentar comentarios dentro de un plazo de 45 días hábiles.
- Incorporará, según sea apropiado, los comentarios de las Partes y preparará el Expediente de Hechos Final.
- Presentará el Expediente de Hechos Final al CAA.
- Dentro de un plazo de 60 días a su presentación, hará público el Expediente de Hechos, si el CAA así lo ordenara.

## d Capacidad de recibir y procesar solicitudes de la SACA-SEEM

Uno de los temas más interesantes resueltos en la SACA-SEEM, que confirmó su capacidad de intervención inmediata, en cumplimiento del APC, fue la interpretación que realizó respecto a la capacidad de recibir y procesar solicitudes. Este análisis se realizó a través de la Notificación SACA-SEEM/PE/002/2018/N1.

Si bien es cierto que, es urgente la aprobación guías para la presentación y procesamiento de solicitudes, actualmente la SACA-SEEM se encuentra facultada y a la vez obligada a recibir y procesar las Solicitudes sobre Asuntos de Cumplimiento Ambiental, en tanto:

- ⇒ La creación de la SACA-SEEM responde a un mandato directo de la APC, que concede el derecho a cualquier persona natural o jurídica de presentar solicitudes a la SACA-SEEM si considera que una de las Partes del APC no aplica efectivamente su legislación ambiental<sup>52</sup>. Así, se entiende que, se encuentra implícito en este derecho de ejercicio inmediato, el mandato de la SACA-SEEM de recibir y procesar dichas solicitudes. Realizar lo contrario restringiría el derecho otorgado por el artículo 18.8 del APC a cualquier persona natural o jurídica de una de las Partes.
- ⇒ Además de que todas las funciones de la SACA-SEEM se encuentran específicamente detalladas en el art 5.1 del Entendimiento, el literal (d) del mismo artículo establece que la SACA-SEEM puede tomar las medidas adicionales pertinentes para desempeñar las funciones establecidas en los Artículos 18.8 y 18.9 del APC.<sup>53</sup>

De acuerdo con el numeral 2 del artículo 5 del Entendimiento, aunque la SACA-SEEM debe aplicar cualquier procedimiento que el CAA apruebe, este artículo no requiere que la SACA-SEEM espere a la aprobación de los mencionados procedimientos para cumplir

52. Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos (2009)

53. Entendimiento para implementar el Artículo 18.8 (2016).





con sus propias obligaciones. De la misma manera, no corresponde limitar el derecho del público de presentar solicitudes ante la SACA-SEEM, de conformidad con el artículo 18.8 del APC, y que estas sean recibidas y consideradas, hasta que el CAA apruebe los procedimientos.

En buena cuenta se entiende que existen dos supuestos de acción de la SACA-SEEM igualmente vigentes: (i) En el supuesto que el CAA establezca procedimientos operativos y otros procedimientos, la SACA-SEEM deberá aplicarlos y; ii) En el supuesto que el CAA no establezca procedimiento alguno, la SACA-SEEM no se encuentra obligada a aplicar algo que no existe, por lo que aplicará los Artículos 18.8 y 18.9 del APC y 5.1 del Entendimiento, los cuales presentan las condiciones necesarias y suficientes para que la SACA-SEEM pueda recibir y considerar las solicitudes del público, siendo disposiciones susceptibles de ser aplicadas por sí mismas.

En este y otros extremos pueden revisarse los documentos de análisis de la Solicitud SACA-SEEM/PE/002/2018.

**“La creación de la SACA-SEEM responde a un mandato directo de la APC, que concede el derecho a cualquier persona natural o jurídica de presentar solicitudes a la SACA-SEEM si considera que una de las Partes del APC no aplica efectivamente su legislación ambiental.”**



## Dotación de capacidades y relación con la OEA

La SACA-SEEM, como se adelantó anteriormente, desarrolla sus actividades ordinarias y cumple sus deberes funcionales adscrita administrativamente al DDS de la Secretaría General de la OEA. Cuatro años después de la implementación de este acuerdo y a la luz de los resultados favorables en la actuación de la SACA-SEEM, la relación con la OEA ha sido fructífera y estable. Una revisión de las relaciones mutuas de los últimos cuatro años sugiere que:

- ⇒ **Relaciones administrativas.** Tanto la SACA-SEEM como la OEA han respetado escrupulosamente sus roles, cumpliendo tanto con sus deberes administrativos como con sus deberes en torno a las solicitudes de manera independiente.
- ⇒ **Relaciones humanas, espacio físico y conectividad.** La OEA brindó efectivamente una oficina en la sede de la OEA ubicada en 1889 F Street, N.W., Washington, D.C. 20006, Estados Unidos, además de acceso a facilidades de comunicación y acceso a internet, así mismo acceso a salas de reunión cuando estas fueron solicitadas por su Director Ejecutivo.
- ⇒ **Dotación de personal y respaldo técnico.** Se coordinó que el personal interno sea considerado de apoyo de la SACA-SEEM. La SACA-SEEM contó con el apoyo de una asistente administrativa y de un miembro de la Oficina de Administración. Del mismo modo la OEA ha gestionado exitosamente la contratación de consultores expertos necesarios para la SACA-SEEM. Sin embargo, a la fecha, no ha ocurrido ninguna contratación de personal profesional exclusivo para servicio a la SACA-SEEM, que haya sido reclutado y/o contratado fuera de la OEA.



© Thomas Müller

- ⇒ **Aportaciones financieras de los países.** Según se señala en el ME cada país debería hacer un aporte anual, en la medida de lo posible, hasta el 30 de junio cada año<sup>54</sup>. El CAA aprueba el presupuesto de la SACA-SEEM<sup>55</sup>. A la fecha la SACA-SEEM ha recibido aportes de Estados Unidos, conforme puede visualizarse en la Tabla 1.
- ⇒ **Presupuesto y finanzas.** La OEA ha venido administrando los aportes económicos a la SACA-SEEM. La SACA-SEEM por su parte ha planteado y ejecutado de manera pertinente los presupuestos aprobados de todos los años.

**Tabla 1. Presupuesto asignado a la SACA-SEEM por periodos presupuestales**

Periodo	Presupuesto asignado
2012-2017	\$ 593,995.00
2018-2018	\$ 149,999.00
2018-2019	\$ 399,999.00
2020-2022	\$ 553,000.00

Fuente: datos SACA-SEEM. Elaboración propia.

54. Memorándum de Entendimiento entre Estados Unidos, Perú y la OEA (2016).

55. Memorándum de Entendimiento entre Estados Unidos, Perú y la OEA (2016).



## Difusión al público y comunicaciones

La SACA-SEEM también ha desarrollado una estrategia de comunicaciones en aras de maximizar su potencial de difusión y diseminación de actividades con el público, adoptada en el año 2017.

La estrategia estableció cuatro ejes estratégicos principales, a los cuales se adecuaron cuatro mensajes generales (cada mensaje puede representar un eje Estratégico o más de uno). La Tabla 2 recoge estos ejes y mensajes:

Para su implementación la Estrategia preveía una serie de acciones de cara a distintas audiencias: (i) producción de productos audiovisuales y digitales; (ii) gestión de stakeholders/actores clave; y (iii) gestión de medios.

Esto conllevaría la generación de productos/insumos como: (i) una identidad gráfica para la SACA-SEEM; (ii) videos y otros materiales de presentación; (iii) materiales de divulgación como videos, infografías o artículos; (iv) brochure de presentación, merchandising y banners; (v) notas de prensa y otros materiales de lanzamiento; y (v) un Plan de Medios con tabla de contenidos tentativa para los siguientes meses, así como fechas e hitos a lograr.

Con esto, se busca que la SACA-SEEM tenga una presencia multicanal y a múltiples destinatarios que posibilite la máxima difusión y penetración posible de su cometido y mensaje. Dos canales son especialmente importantes para la SACA-SEEM: su página web y sus redes sociales.



© Patte, David, USFWS

**Tabla 2. Estrategia de Comunicaciones - Ejes estratégicos y mensajes clave**

EJES ESTRATÉGICOS	MENSAJES CLAVE
<ul style="list-style-type: none"> <li>⇒ Posicionar a la SACA-SEEM como un organismo objetivo, técnico y transparente que busca contribuir al cumplimiento de los objetivos del Capítulo 18 del APC.</li> <li>⇒ Mostrar, desde el inicio y de manera continua, que la SACA-SEEM trabaja en coordinación con las Partes para contribuir con sus esfuerzos por asegurar la aplicación efectiva de las normas ambientales en el marco del APC.</li> <li>⇒ Posicionar a la SACA-SEEM como una instancia de participación ciudadana que contribuye con dar credibilidad al sector ambiental, al comercio internacional y al cumplimiento de los acuerdos.</li> <li>⇒ Comunicar continuamente las acciones y resultados de la SACA-SEEM, tanto en lo que se refiere a la resolución de solicitudes como a otras acciones de coordinación y de generación de conocimiento entre las partes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>⇒ <b>Mensaje 1.</b> La SACA-SEEM es una instancia de participación ciudadana que, junto con las Partes, promueve la aplicación efectiva de la legislación ambiental.</li> <li>⇒ <b>Mensaje 2.</b> La SACA-SEEM reconoce que cada Parte tiene derechos soberanos y responsabilidades respecto a sus recursos naturales y por ello, promueve la comprensión de la normatividad ambiental de ambos países.</li> <li>⇒ <b>Mensaje 3.</b> La SACA-SEEM establece procesos claros y transparentes para la recepción, análisis y respuesta a las solicitudes por parte del público.</li> <li>⇒ <b>Mensaje 4.</b> La SACA-SEEM es un organismo independiente e imparcial que analiza las solicitudes con criterio totalmente técnico y actúa sin ninguna influencia política o de otro tipo.</li> </ul>



# Experiencias comparadas en la aplicación efectiva de la legislación ambiental

a

## TLCAN / T-MEC (Estados Unidos, México, Canadá).

El texto original del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) firmado entre México, Canadá y Estados Unidos en 1992 no incluyó un procedimiento expreso de resolución de solicitudes ambientales, aunque sí preveía solución de controversias orientado a la protección de inversionistas extranjeros en el territorio de las Partes. (Cosbey, 2003)<sup>56</sup>.

No obstante, el Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN) negociado por los mismos países en paralelo al TLCAN y que entró en vigor inmediatamente después del TLCAN el 1 de enero de 1994 sí especificó en su artículo 14(1) la posibilidad de que algún individuo u organización de cualquiera de los tres países pudiera emitir una petición en relación a la aplicación efectiva de su legislación ambiental<sup>57</sup>.

56. Cosbey A. (2003). “El Capítulo 11 del TLCAN y el medio ambiente Documento de discusión para el taller público del Comité Consultivo Público Conjunto de la Comisión para la Cooperación Ambiental de América del Norte”. Instituto Internacional para el Desarrollo Sustentable, Canadá. Link.

57. Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (1994).



© Thomas Müller

El ACAAN estableció la Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA) encargada de instrumentar un mecanismo de peticiones orientado a la aplicación efectiva de la legislación ambiental<sup>58</sup>. La CCA cuenta con una institucionalidad propia, incluida una Unidad de Peticiones para atender peticiones de cualquier persona u organización sin vinculación gubernamental en las que se asevere que una de las Partes no se encuentra aplicando de manera efectiva su legislación ambiental<sup>59</sup>.

Los artículos 14 y 15 del ACAAN prevén los requisitos para la presentación de peticiones; los criterios para solicitar una respuesta a la Parte y las etapas para la preparación de un expediente de hechos. Dicho mecanismo una innovación propia del ACAAN<sup>60</sup>. De acuerdo a la información contenida en su página web, se han registrado hasta la fecha 98 peticiones<sup>61</sup>.

---

58. CEPAL. (2004).

59. CEPAL. (2004).

60. Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (1994)

61. Comisión para la Cooperación Ambiental (Sf)

**“El T-MEC prevé que posterior a la publicación del expediente de hechos, se abra la posibilidad de contar con un programa de cooperación sobre el asunto planteado en la petición.”**

El nuevo Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) que entró en vigor el 1 de julio de 2020 incorporó el mecanismo de peticiones en el capítulo 24 del tratado comercial. En términos generales, el capítulo 24 no contiene cambios a grandes rasgos respecto de las peticiones para la aplicación efectiva de la legislación ambiental de las Partes. El capítulo 24 prevé por otro lado, la creación de un Comité de Medio Ambiente, conformado por los representantes de medio ambiente y de comercio, el cual es el encargado de la instrumentación de dicho capítulo del tratado. Si bien el Consejo de la CCA corresponde la participación en la instrumentación del mecanismo de peticiones, el Comité de Medio Ambiente tiene el papel de verificar su instrumentación efectiva.

El T-MEC prevé que posterior a la publicación del expediente de hechos, se abra la posibilidad de contar con un programa de cooperación sobre el asunto planteado en la petición. Dicho programa de cooperación se instrumenta, bajo recomendación del Comité de Medio Ambiente, por el Secretariado. Por otro lado, el capítulo 24 prevé que la Parte en cuestión presente un informe posterior a la publicación del expediente de hechos, el cual debe hacerlo llegar al Consejo de la CCA y al Comité de Medio Ambiente del capítulo 24 del T-MEC.

Un rasgo relevante del mecanismo incorporado en el tratado comercial es la inclusión de los tiempos de solución de cada una de las fases del proceso. Los tiempos establecidos para cada fase del mecanismo son más cortas que las previstas anteriormente y se disminuyeron de manera significativa aquellas fases a cargo del Secretariado.



Por último, vale la pena destacar que, en el orden doméstico, Estados Unidos emitió una ley para la instrumentación del T-MEC, el cual prevé la existencia de un comité intersecretarial que puede, luego de la publicación de un expediente de hechos, solicitar acciones de aplicación a los gobiernos de Canadá y México.

## **b** DR-CAFTA

El Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos de América (DR-CAFTA, por sus siglas en inglés) establece una zona de libre comercio entre los Estados Unidos, cinco países centroamericanos (Costa Rica, Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua) y la República Dominicana<sup>62</sup>. Este tratado entró en vigor entre marzo y abril de 2006 para los diferentes países referidos, teniendo en cuenta que cada país tuvo su propio proceso de ratificación<sup>63</sup>.

El capítulo 17.7 del DR-CAFTA continuó con la vía abierta del TLCAN para la incorporación de órganos que garanticen la aplicación de preceptos ambientales en los acuerdos bilaterales firmados entre Estados Unidos y sus socios comerciales<sup>64</sup>.

En este contexto, el 27 de julio de 2006 se firmó el Acuerdo para la constitución de una Secretaría de Asuntos Ambientales (SAA). La SAA quedaría radicada dentro de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), compartiendo instalaciones con la misma, en Ciudad de Guatemala (Guatemala)<sup>65</sup>.

Desde 2007, la SAA ha recibido y tramitado 43 solicitudes para los 7 países miembros del DR-CAFTA<sup>66</sup>. También se han tramitado 5 expedientes de hechos<sup>67</sup>.

---

62. Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos de América

63. Sistema de Información sobre comercio exterior (Sf)

64. Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos de América  
61, 62, 66. Secretaría de Asuntos Ambientales DR-CAFTA (Sf)

## **C** Panamá

Panamá fue de los últimos países en unirse a la lista de los países que han suscrito un Acuerdo de Libre Comercio que incluye una institución para la presentación y procesamiento de solicitudes ambientales en relación con la aplicación de la legislación ambiental de sus Partes. El Tratado de Promoción Comercial (TPC) entre Panamá y Estados Unidos entró en vigor el 31 de octubre de 2012<sup>68</sup>. Como en el caso de Perú, el TPC incluye la Secretaría para la Aplicación de la Legislación Ambiental (por su acrónimo, SALA-SEEM), de acuerdo con lo previsto en sus artículos 17.8 y 17.9, organismo que empezó sus funciones en mayo de 2017 y fue lanzada oficialmente en octubre de 2018<sup>69</sup>.

Específicamente, la SALA-SEEM recibe y considera comunicaciones del público que afirmen que Panamá o Estados Unidos no están aplicando efectivamente su legislación ambiental<sup>70</sup>. El proceso es relativamente similar al de Perú, pudiendo resultar en un Expediente de Hechos a instrucción de cualquiera de las dos Partes del Tratado. Tres solicitudes fueron presentadas y procesadas por SALA entre 2019 y 2020: Humedal Bahía de Panamá, Humedal Golfo de Montijo y Proyectos Eólicos Toabré-Antón y Antón. En las dos primeras solicitudes tras el examen de concurrencia de requisitos, se solicitó respuesta a la Parte con buenos resultados para los peticionarios, ya que en ambos casos se obtuvo atención a lo solicitado dando curso a los procesos para el mejor manejo de dichas áreas protegidas, ambas Humedales de Importancia Internacional reconocidos por la Convención Ramsar que es uno de los Acuerdos Ambientales Multilaterales, cubiertos por el TPC entre Panamá y Los Estados Unidos.

---

68. Secretaría para la Aplicación de la Legislación Ambiental del Tratado de Promoción Comercial Panamá - Estados Unidos. (Sf)

69. Secretaría para la Aplicación de la Legislación Ambiental del Tratado de Promoción Comercial Panamá - Estados Unidos (Sf)

70. Secretaría para la Aplicación de la Legislación Ambiental del Tratado de Promoción Comercial Panamá - Estados Unidos (Sf)



## d Colombia

Colombia y Estados Unidos firmaron un APC en noviembre de 2006<sup>71</sup>, luego de las rondas de negociación que concluyeron el 27 de febrero de 2006<sup>72</sup>. En diciembre de 2013, ambos países llevaron a cabo la primera reunión del Consejo de Asuntos Ambientales del APC, así como la primera reunión de la Comisión de Cooperación Ambiental del Acuerdo de Cooperación Ambiental entre los dos países<sup>73</sup>, suscrito el 19 de abril de 2019<sup>74</sup>. En dicha reunión se discutió la designación de una Secretaría para recibir y considerar comunicaciones relacionadas con la aplicación de la legislación ambiental<sup>75</sup>. En junio de 2018, ambas Partes suscribieron un Acuerdo para establecer la Secretaría para la Aplicación de la Legislación Ambiental, para que lleve a cabo las funciones previstas en los artículos 18.8 (Solicitudes sobre Asuntos de Cumplimiento) y 18.9 (Expedientes de Hechos y Cooperación Relacionada) del APC.<sup>76</sup>

En junio de 2019, el Consejo mediante Decisión No. 1 designó al primer Director Ejecutivo de la Secretaría<sup>77</sup>.

---

71. Mincomercio (Sf.)

72. Sistema de información sobre comercio exterior - Organización de los Estados Americanos (Antecedentes y negociaciones)

73. Minambiente (2013)

74. Minambiente (sf.)

75. Minambiente (2013)

76. Acuerdo para el establecimiento de una secretaría para la aplicación de la legislación ambiental bajo el acuerdo de promoción comercial Estados Unidos - Colombia (2018).

77. Decisión N° 1. Consejo de asuntos ambientales Colombia - Estados Unidos.



## **Cuadro-Resumen: Cronología de principales actuaciones de la SACA-SEEM (Tabla 3).**





PRINCIPALES HITOS DE LA SACA-SEEM Y CRONOLOGÍA DE LAS SOLICITUDES	
<b>Primer Semestre 2016</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>▷ Entendimiento y ME.</li><li>▷ Documento de procedimientos para la SACA-SEEM (Decisión 1 CAA)</li><li>▷ Documento de promoción de toma de conciencia para la comprensión del proceso solicitudes (Decisión 2 CAA)</li></ul>
<b>Segundo Semestre 2016</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>▷ Nombramiento del primer Director Ejecutivo (Decisión 3 CAA)</li><li>▷ Documento para la alternancia del Director Ejecutivo (Decisión 4 CAA)</li></ul>
<b>Primer Semestre 2017</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>▷ Director Ejecutivo asume funciones</li><li>▷ Participación de la Secretaría en Taller “Submission on Enforcement Matters”, junto con la Secretaría DR-CAFTA y otros actores.</li><li>▷ Elaboración y adopción de una Estrategia de Comunicaciones y de un logo e identidad gráfica para la SACA-SEEM.</li><li>▷ Puesta en funcionamiento de la página web y materiales de comunicación.</li></ul>
<b>Segundo Semestre 2017</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>▷ Elaboración y adopción del Manual Interno de Procedimientos.</li></ul>
<b>Primer Semestre 2018</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>▷ Elaboración y discusión de un Plan para la toma de conciencia de las actividades de la SACA-SEEM</li><li>▷ Rediseño y ampliación de la página web. Inclusión de una página para redactar: (i) solicitudes en línea; (ii) página de registro; y (iii) páginas individuales que incluyen los documentos de cada una de las solicitudes.</li><li>▷ Elaboración de materiales de comunicación para explicar las funciones de la SACA-SEEM y el proceso de solicitudes.</li></ul>

## PRINCIPALES HITOS DE LA SACA-SEEM Y CRONOLOGÍA DE LAS SOLICITUDES

### Segundo Semestre 2018

#### ⇒ **Solicitud Ramsar**

1. Recepción de la solicitud (julio 2018).
2. Acuse recibo (julio 2018).

#### ⇒ **Solicitud Carreteras Fronterizas**

1. Recepción de la solicitud (julio 2018).
2. Acuse recibo (julio 2018).
3. Determinación de la SACA-SEEM declarando la admisibilidad de la Solicitud (diciembre 2018).

### Primer Semestre 2019

#### ⇒ **Solicitud Carreteras Fronterizas**

1. Determinación de la SACA-SEEM solicitando respuesta de la Parte (enero 2019).
2. Carta del Estado peruano a la Determinación de la SACA-SEEM (febrero 2019)
3. Respuesta de la SACA-SEEM a la Carta del Estado peruano (febrero 2019).
4. Solicitud de ampliación de plazo por parte del Estado peruano a la SACA-SEEM (febrero 2020).
5. Contestación afirmativa de la SACA-SEEM respecto de la ampliación de plazo (febrero 2019).
6. Posición del Estado peruano respecto de la Solicitud (marzo 2019).
7. Notificación de la SACA-SEEM, de conformidad con el artículo 18.9, indicando que la Solicitud justifica la elaboración de un Expediente de Hechos (mayo 2019).
8. Instrucción de la SACA-SEEM para el desarrollo de un Expediente de Hechos (junio 2019).

**PRINCIPALES HITOS DE LA SACA-SEEM Y CRONOLOGÍA DE LAS SOLICITUDES**⇒ **Solicitud OSINFOR**

1. Solicitud de la Fundación Kené a la SACA-SEEM (febrero 2019).
2. Acuse de recibo de la SACA-SEEM (febrero 2019).
3. Carta de la SACA-SEEM indicando que se archiva la solicitud, debido a que las circunstancias que la motivaron cambiaron (abril 2019).

**Segundo  
Semestre  
2019**⇒ **Solicitud Carreteras Fronterizas**

1. Informe del Estado peruano sobre el desarrollo de un Expediente de Hechos (agosto 2019)
2. Información para el desarrollo del Expediente de Hechos por parte de la SACA-SEEM (diciembre 2019).

⇒ **Solicitud Azufre en Combustible Diésel**

1. Solicitud remitida a la SACA-SEEM (julio 2019).
2. Acuse de recibo de la SACA-SEEM (julio 2019).
3. Determinación de la SACA-SEEM afirmando que la Solicitud cumple con todos los requisitos de admisibilidad (octubre 2019).

⇒ **Creación de cuentas de redes sociales**, revisión de página web y rediseño de materiales de comunicación.

**PRINCIPALES HITOS DE LA SACA-SEEM Y CRONOLOGÍA DE LAS SOLICITUDES****Primer  
Semestre 2020**

- ⇒ **Solicitud Carreteras Fronterizas**
  1. Respuesta de la SACA-SEEM respecto del informe del Estado peruano sobre el Expediente de Hechos (abril 2020).
  2. Envío del Expediente de Hechos Preliminar al CAA (junio 2020).
  
- ⇒ **Solicitud Azufre en Combustible Diésel**
  1. Carta de la SACA-SEEM solicitando respuesta de la Parte (abril 2020).
  2. Respuesta del Estado Peruano a la Determinación de la SACA-SEEM (junio 2020).
  
- ⇒ **Webinar desarrollado el 12 de mayo de 2020**, organizado por la SACA-SEEM, con la participación de los directores de las demás Secretarías para dialogar sobre el rol de las Secretarías en el apoyo a la aplicación de la legislación ambiental en cada uno de los países comprendidos en los respectivos acuerdos de promoción comercial.
  
- ⇒ **Webinar desarrollado el 19 de mayo de 2020**, organizado por la SACA-SEEM, sobre el impacto de la Covid-19 sobre el derecho ambiental.



**PRINCIPALES HITOS DE LA SACA-SEEM Y CRONOLOGÍA DE LAS SOLICITUDES**

**Segundo  
Semestre 2020  
(en ejecución)**

⇒ **Solicitud Carreteras Fronterizas**

1. Recepción de comentarios de las Partes al Expediente de Hechos Preliminar. (junio-julio 2020)
2. Envío de Expediente de Hechos Final al CAA (agosto 2020)

⇒ **Solicitud Azufre en Combustible Diésel**

1. Recepción de respuesta del Estado peruano. (junio 2020)
2. Envío de Notificación recomendando el desarrollo de un Expediente de Hechos (agosto 2020)

⇒ **Publicación de artículos** de diversos especialistas sobre la SACA-SEEM y otras Secretarías y el proceso de solicitudes.

Fuente: Elaboración propia con documentación SACA-SEEM.



## **Solicitudes presentadas ante la SACA-SEEM**





## a ABIERTAS

### i. Solicitud Carreteras en zonas de frontera

<b>Fecha de recepción</b>	: 9 de julio de 2018
<b>Solicitante</b>	: Federación Nativa del Río Madre de Dios y Afluentes (FENAMAD)
<b>Parte</b>	: Perú

#### Resumen

FENAMAD presentó ante la SACA-SEEM una solicitud en la que se alega que el Estado Peruano no ha aplicado efectivamente su legislación ambiental en el proceso de elaboración, deliberación, aprobación y promulgación de la Ley 30723, Ley que declara de prioridad e interés nacional la construcción de carreteras en zonas de frontera y el mantenimiento de trochas carrozables en el departamento de Ucayali (2018).

La SACA-SEEM emitió la primera Determinación el 28 de diciembre de 2018. En esta comunicación, confirmó a los Solicitantes que la Solicitud había cumplido con todos los requisitos de los artículos 18.8.1 y 18.8.2 del APC.

Dos semanas después, el 11 de enero de 2018, la SACA-SEEM prosiguió en esta línea solicitando una respuesta de la Parte (el Estado Peruano), en cumplimiento del artículo 18.8.4 del APC.

La respuesta por parte del Estado peruano se dio el 12 de marzo de 2019. La SACA-SEEM, tomando en consideración esta respuesta, elaboró y remitió al CAA la Notificación de conformidad con el artículo 18.9 (1) en la que recomienda desarrollar un Expediente de Hechos. El 17 de junio de 2019, los miembros estadounidenses del CAA instruyeron a la SACA-SEEM a desarrollar el Expediente de Hechos.

El 18 de mayo de 2020 la SACA-SEEM envió al CAA el Expediente de Hechos preliminar. Con los comentarios de las Partes al Expediente de Hechos preliminar, la SACA-SEEM remitió al CAA el Expediente de Hechos final el 4 de agosto de 2020.

## ii. Solicitud sobre tributos que gravan los combustibles

<b>Fecha de recepción</b>	: 25 de julio de 2019
<b>Solicitantes</b>	: [Nombres confidenciales de conformidad con el artículo 8 del Entendimiento]
<b>Parte</b>	: Perú

Un conjunto de cinco solicitantes presentó ante la SACA-SEEM, el 25 de julio de 2019, una solicitud aseverando la falta de aplicación efectiva del artículo 3 de la Ley 28694, Ley que regula el contenido de azufre en el combustible diésel (2007).

Según los solicitantes, la falta de aplicación efectiva de este artículo se configura por no haber aprobado anualmente los “índices de nocividad relativa” que serán utilizados para gravar con un mayor Impuesto Selectivo al Consumo a los combustibles más contaminantes.

De acuerdo a los solicitantes los referidos índices no fueron aprobados por parte del Estado Peruano para los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2016 y 2017. Siendo que sí se aprobaron por Decreto Supremo 006-2014-MINAM para los periodos 2014 y 2015 y por Decreto Supremo 003-2018-MINAM para los periodos 2018-2019.

La SACA-SEEM recibió la solicitud el 25 de julio, acusando recibo el 26 de julio y procedió a analizarla para identificar si se cumplieron los requisitos de admisibilidad.

La SACA-SEEM emitió una primera Determinación, comunicándola al CAA y a los solicitantes con fecha 18 de octubre de 2019 en la que informó que sí se había cumplido los requisitos dispuestos por la APC.

El 2 de abril de 2020 la SACA-SEEM emitió una segunda Determinación, en la que solicitó que el Estado peruano remita información de acuerdo a lo establecido en el artículo 18.8.5. El plazo de respuesta se fijó en 60 días y venció el 1 de junio de 2020.

En base a la respuesta ofrecida por el Estado Peruano, la SACA-SEEM emitió el 24 de julio de 2020 la Notificación de conformidad con el artículo 18.9 (1) recomendando el desarrollo de un Expediente de Hechos.

**b****CERRADAS****i. Solicitud Ramsar**

**Fecha de recepción** : 5 de julio de 2018

**Solicitante** : Asociación civil “Comité Interinstitucional por la Conservación y el Turismo Lagunas Alto Perú y Anexos – Cuenca Jequetepeque”

**Parte** : Perú

**Hechos principales**

En esta Solicitud se alega que el Estado Peruano no ha aplicado efectivamente la «Convención relativa a los humedales de importancia internacional especialmente como hábitat de las aves acuáticas», también conocido como Convención Ramsar (Ramsar). Asevera que “el Estado Peruano ha dispuesto medidas que atentan contra dicho tratado multilateral”.

Esta solicitud obtuvo acuse de recibo el 5 de julio de 2018. La SACA-SEEM procedió a estudiar la misma a efectos de admitirla a trámite.

La determinación de la SACA-SEEM se produjo el 12 de febrero de 2019. La SACA-SEEM procedió abordar los distintos aspectos de la solicitud determinando que la Solicitud no cumplía con los requisitos estipulados en el artículo 18.8.2 del APC

Sin perjuicio de esto, la SACA-SEEM también reconoció que aun cuando la solicitante podría haber justificado válidamente sus pretensiones en aspectos de derecho interno relativos a la protección de flora y fauna silvestres, especies en peligro de extinción, hábitat y áreas naturales bajo la protección especial de Ramsar, lo cierto es que la solicitud no se centró en evaluar la aplicación efectiva de Ramsar como parte del orden jurídico nacional peruano.

En consecuencia, en tanto la solicitud debió centrarse en la aplicación efectiva de Ramsar, como parte del orden jurídico peruano para ser admitida a trámite, esta solicitud supuso una importante delimitación del campo competencial propio por parte de la SACA-SEEM, así como un precedente valioso para posteriores solicitantes.

## ii. Solicitud OSINFOR

**Fecha de recepción** : 27 de febrero de 2019  
**Solicitante** : Kené – Instituto de Estudios Forestales y Ambientales  
**Parte** : Perú

El 27 de febrero de 2019, la institución KENÉ - Instituto de Estudios Forestales y Ambientales presentó una Solicitud a la SACA-SEEM.

Esta solicitud se centró en la aprobación del Decreto Supremo N°122-2018-PCM, de fecha 13 de diciembre de 2018, mediante el cual el Estado peruano decide reubicar al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR) en la estructura organizativa del Estado peruano. OSINFOR pasó de ser un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, a estar adscrito al MINAM.

El 8 de abril de 2019 el Estado peruano aprueba el Decreto Supremo N 066-2019-PCM mediante el cual deja sin efecto el Decreto Supremo N 122-2018-PCM que motivó la Solicitud. En este sentido, la SACA-SEEM emitió una comunicación a la Solicitante el 11 de abril del mismo año. En esta carta, el Director Ejecutivo manifestó a la Solicitante que dada la aprobación del Decreto Supremo del 8 de abril de 2019 la adscripción de OSINFOR al MINAM había quedado sin efecto, por lo que procedería a cerrar el registro de la Solicitud y no continuaría con el trámite.





## Cuadro-evaluación de resultados (Tabla 4).

© Hillebrand, Steve, USFWS

Objetivo (general)	Objetivo (específico)	Estipulado en documentos fundacionales SACA-SEEM	Estipulado en documentos posteriores SACA-SEEM	Cumplimiento (Bajo, Medio, Alto, Muy Alto)	Comentarios	Acciones de mejoramiento previstas o próximos pasos
<b>Estructura SACA-SEEM:</b>	Nombramiento Director Ejecutivo y personal técnico y administrativo de apoyo.	Sí	Sí	Muy Alto	Dino Delgado Gutiérrez funge como Director Ejecutivo desde su designación en noviembre de 2016. Se cuenta con personal administrativo de apoyo de la OEA y se han contratado a consultores según necesidades específicas y la disponibilidad de presupuesto.	Renovación de plantilla y captación de personal calificado a medida que vayan cambiando las necesidades de la SECA-SEEM.
	Establecimiento de procedimientos de la SACA-SEEM.	Sí	Sí	Muy Alto	Decisiones del CAA y documentos posteriores de la SACA-SEEM.	Se irán actualizando a medida que vayan surgiendo nuevas necesidades para la SACA-SEEM.
	Relacionamiento con Secretarías de otros acuerdos regionales y generación de conocimiento conjunto.	No	No	Muy Alto	Apertura y mantenimiento de canales de comunicación con las otras Secretarías, así como asistencia y participación en talleres y seminarios.	Proseguir con la diseminación e intercambio de conocimiento con otras Secretarías.



Objetivo (general)	Objetivo (específico)	Estipulado en documentos fundacionales SACA-SEEM	Estipulado en documentos posteriores SACA-SEEM	Cumplimiento (Bajo, Medio, Alto, Muy Alto)	Comentarios	Acciones de mejoramiento previstas o próximos pasos
<b>Actividad principal SACA-SEEM</b>	Recepción y procesamiento de solicitudes.	Sí	Sí	Muy Alto	Se procesaron las solicitudes en tiempo y forma, incluyendo respuestas y peticiones fundamentadas.	Continuar mejorando la recepción de Solicitudes y la respuesta en tiempo y forma a los Solicitantes.
	Elaboración de un Expediente de Hechos tras recibir la instrucción necesaria.	Sí	Sí	Muy Alto	Se ha elaborado y publicado un Expediente de Hechos.	Utilizar el conocimiento generado en el proceso de elaboración del primer Expediente de Hechos en los posteriores.
	Solicitantes de al menos dos diferentes audiencias (ONG, sociedad civil, empresas, comunidades nativas, particulares)	No	Sí	Muy Alto	Tanto ciudadanos como miembros de ONGs y también miembros de comunidades nativas han presentado Solicitudes.	Se buscará ampliar las audiencias a las que llega la SACA-SEEM.
<b>Comunicaciones</b>	Plan de comunicaciones y materiales de media	Sí	Sí	Alto	Se diseñó e implementó un Plan de Comunicaciones que llevó a generar una serie de acciones en varios canales en aras de ganar presencia en redes y de llegar a audiencias clave.	Se actualizará este Plan de Comunicaciones en los próximos años, de acuerdo a las necesidades de la SACA-SEEM.
	Presencia en redes sociales	No	No	Alto	Apertura de cuentas y uso de las mismas en Twitter, Youtube y Facebook	Mayor participación de la SACA-SEEM en redes sociales e interacción con usuarios.
	Publicación de guías para el proceso de solicitudes.	No	Sí	Medio	La SACA-SEEM elaboró una guía para el proceso de solicitudes a ser aprobado por el CAA.	Aprobación de la guía para el proceso de solicitudes para el cumplimiento del objetivo.
<b>Transparencia</b>	Transparencia en la aprobación de materiales y Solicitudes	No	Sí	Muy Alto	Todas las decisiones y documentos relativos a las solicitudes se han colgado en la página web de la SACA-SEEM.	Se seguirán publicando todos los documentos y resoluciones, buscando que la información para el ciudadano sea lo más completa posible.



## Conclusiones

La SACA-SEEM cierra exitosamente un ciclo: el de su nacimiento, estructuración y puesta en funcionamiento al servicio de la ciudadanía en Perú y en Estados Unidos. En cuatro años, la SACA-SEEM ha cumplido tanto con los objetivos formales planteados en los documentos fundacionales de la misma, como en otros documentos y decisiones.

En primer lugar, la SACA-SEEM ha sabido establecer mecanismos para responder de manera efectiva, independiente y en tiempo oportuno las Solicitudes de la ciudadanía, llegando incluso a desarrollar y publicar un Expediente de Hechos. También se ha logrado un alto grado de inclusión, procesando Solicitudes de varias audiencias interesadas. A nivel organizativo, la SACA-SEEM ha logrado nutrirse de las habilidades gerenciales y técnicas necesarias para desarrollar su función mediante la contratación de profesionales y expertos reconocidos.

Por otro lado, la SACA-SEEM también ha sabido comunicar, relacionarse y generar conocimiento. El establecimiento de diversos canales de comunicación con la ciudadanía, incluyendo redes sociales, ha permitido dar a conocer la existencia y labor de la SACA-SEEM a la sociedad civil peruana y estadounidense. Esta labor de apertura y contacto con la ciudadanía se ha visto complementada con un trabajo de relacionamiento e intercambio con otras Secretarías de Asuntos Ambientales de países como Panamá, Colombia, DR-CAFTA y Norteamérica. Por último, también se ha creado conocimiento invaluable sobre asuntos y problemas ambientales, tanto a través de las Solicitudes como en eventos con otras Secretarías o sociedad civil como conferencias y webinars.

En tercer lugar, la SACA-SEEM ha hecho todo esto siendo transparente y cercana con la ciudadanía. Tras el establecimiento de sus canales oficiales, se ha optado por publicitar

sus acciones y compartir en los mismos todos los documentos pertinentes a su funcionamiento, así como el proceso y resultado de las Solicitudes. En pleno 2020, se puede afirmar que la SACA-SEEM es un ente plenamente transparente, digital y orientado al servicio de la ciudadanía.

Sin embargo, no hay mejora posible sin tomar en consideración algunos asuntos en los que conviene reflexionar. La SACA-SEEM ha cumplido con sus objetivos, pero quedan algunos asuntos en el tintero sobre los que conviene reflexionar. Adicionalmente, el contexto externo traerá amenazas y oportunidades Algunos de ellos se detallan en el análisis FODA presentado líneas abajo, con el objetivo de poder generar recomendaciones útiles, que se tendrán en cuenta en la próxima sección.

**Tabla 5. Análisis FODA. SACA-SEEM, Julio 2020**

	<b>Aspectos negativos</b>	<b>Aspectos positivos</b>
<b>Factores internos</b>	<b>Debilidades</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Autonomía propia.</li><li>- Adaptación a objetivos y presupuesto.</li></ul>	<b>Fortalezas</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Conocimiento técnico y gerencial.</li><li>- Procesamiento de solicitudes en tiempo y forma.</li><li>- Generación de mejores prácticas a partir de experiencia de la SACA SEEM.</li><li>- Comunicación y divulgación.</li></ul>
<b>Factores externos</b>	<b>Amenazas</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Falta de voluntad política de apoyo a la SACA-SEEM.</li><li>- Cambios de administración / gobierno en ambos países.</li><li>- Contexto mundial incierto por crisis globales.</li></ul>	<b>Oportunidades</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Incremento participación ciudadana online.</li><li>- Aumento en preocupación de asuntos relacionados con el ambiente.</li><li>- Colaboración Perú- Estados Unidos en otros campos relacionados.</li></ul>

Fuente: Elaboración propia



## Recomendaciones



© Thomas Müller

A la luz de los hallazgos expuestos en el informe y teniendo en cuenta el resumen apenas expuesto en el análisis FODA, se detallan algunas recomendaciones que pueden ser útiles para guiar el devenir de la SACA-SEEM en los próximos años.

### RECOMENDACIONES INTERNAS:

**Culminar y reforzar la institucionalización organizativa de la SACA-SEEM.** Habiendo alcanzado satisfactoriamente el nivel administrativo elemental de una entidad internacional y atendidas en tiempo y forma las primeras solicitudes ciudadanas, con base en sus herramientas legales, la SACA-SEEM requiere recibir de parte del CAA lineamientos que respalden sus actuaciones y proyecten sus siguientes pasos sobre la base de acuerdos y principios desarrollados en el APC y consolidados a través de sus primeras decisiones.

**Asegurar la autonomía funcional de la SACA-SEEM con un presupuesto sólido.** Es fundamental que ambas partes se comprometan a continuar respetando la estabilidad y autonomía de la SACA-SEEM. Para ello, es fundamental que la SACA-SEEM pueda contar con un presupuesto adecuado, estable y cerrado por un horizonte temporal de varios años para así poder darle estabilidad a sus actuaciones.



© Hillebrand, Steve, USFWS

**Nombrar un/a nuevo Director/a Ejecutivo/a con habilidades específicas, capacidad y liderazgo.** La persona al frente de la SACA-SEEM tras el cierre de la etapa liderada por Delgado Gutiérrez deberá tener habilidades gerenciales y técnicas, conocimiento del sector público, fortaleza en las relaciones interpersonales, independencia y autonomía en el trabajo.

**Seleccionar un equipo con continuidad de actuación.** La SACA-SEEM necesita poder contratar profesionales de largo recorrido que además del Director Ejecutivo contribuyan a seguir construyendo de forma autónoma la cultura y la memoria institucional de la SACA-SEEM. Contar con un equipo de largo recorrido ayudará además a recoger el legado de la SACA-SEEM de modo más certero y fehaciente.

“ El T-MEC prevé que posterior a la publicación del expediente de hechos, se abra la posibilidad de contar con un programa de cooperación sobre el asunto planteado en la petición. ”

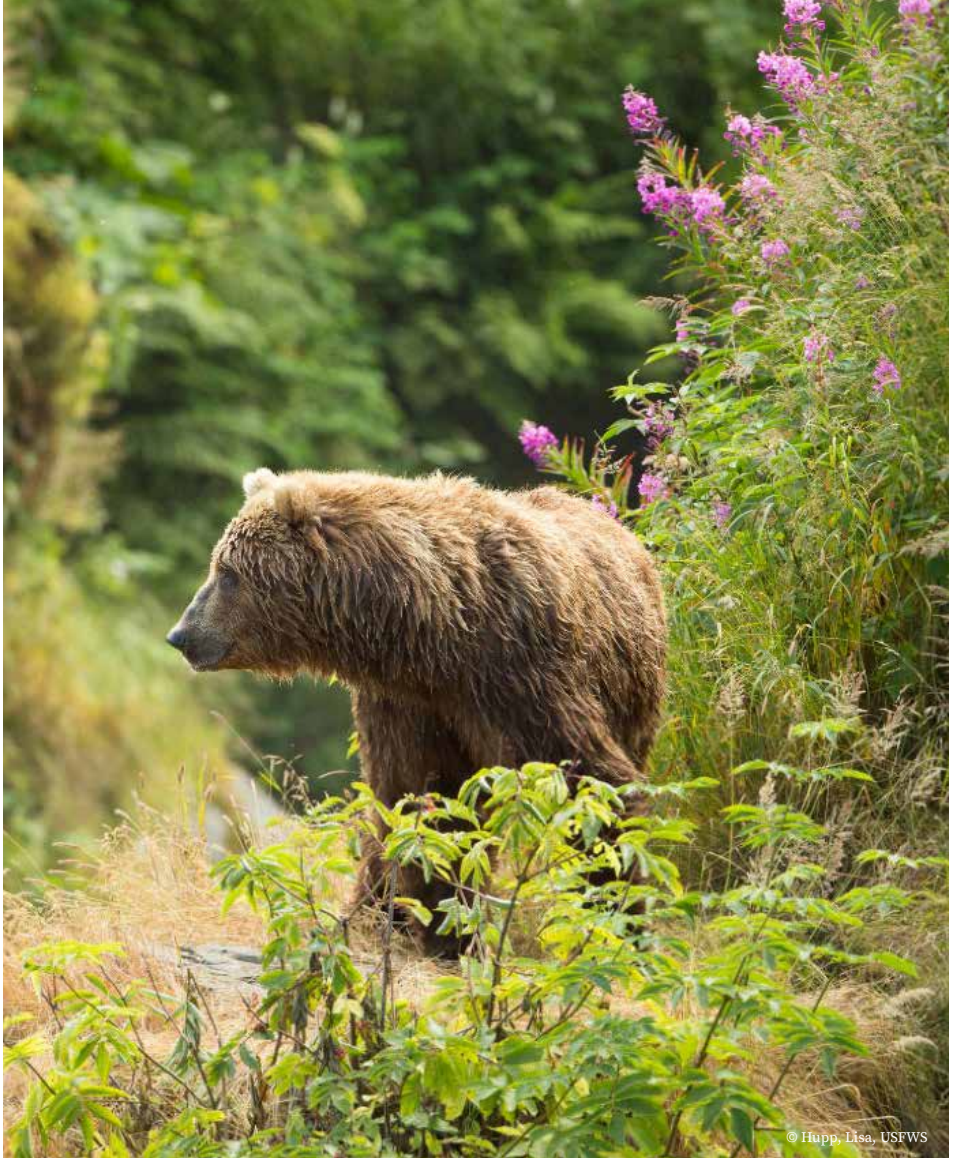
## RECOMENDACIONES EXTERNAS:

**Consolidar las relaciones con las diferentes audiencias ciudadanas, y especialmente sociedad civil y academia.** La SACA-SEEM debe continuar consolidando su reputación con base en actuaciones transparentes y decisiones reflexivas, predecibles y ajustadas a derecho. Su fortaleza como alternativa de espacio de diálogo internacional, requiere además de lograr profundizar paulatinamente lazos de confianza entre las organizaciones norteamericanas, peruanas e internacionales de protección del ambiente, que contribuyan además a un sano ejercicio de reflexión académico, de innovación y de formación de capacidades.

**Profundizar en el acceso a la información, transparencia e inclusión.** Cada respuesta a una nueva solicitud es una inigualable oportunidad de plasmar ideas, investigaciones y decisiones que sirvan a los países a visibilizar asuntos ambientales. Se podría considerar ampliar las fronteras en materia de idioma de la página web institucional e incluir al menos en sus documentos básicos el Quechua y el Aymara. Del mismo modo, la SACA-SEEM debe mejorar sus esfuerzos por ampliar los documentos de referencia y productos de conocimiento, así como la organización de más y mejores actividades de divulgación, incluyendo eventos en los países y a nivel sub-nacional.

**Fortalecer el relacionamiento con otras Secretarías.** La SACA-SEEM ha logrado relacionarse de forma fructífera con organizaciones similares, incluyendo otras Secretarías de Asuntos Ambientales. El relacionamiento debe continuar fortaleciéndose sobre la base de la oportunidad de contribuir con experiencias y lecciones aprendidas en la protección del ambiente, así como generando estrategias de mejora continua tanto en la gestión como en conocimientos particulares.

**Responder a un entorno cambiante, maximizando oportunidades y minimizando riesgos.** La SACA-SEEM deberá de mostrar adaptación al cambio, incluyendo la prevención de posibles riesgos y adaptación a circunstancias y crisis globales, pero también necesitará flexibilidad a la hora de responder a crecientes y variadas solicitudes públicas, así como fomentar el intercambio de conocimiento entre socios a partir de las buenas prácticas consolidadas.





## Bibliografía académica y fuentes de datos

1. Acuerdo de Promoción Comercial Per - Estados Unidos (Feb 1, 2009)
2. Acuerdo de Promoción Comercial Per – Estados Unidos. Entendimiento para implementar el Artículo 18.8 del Acuerdo de Promoción Comercial Perú- Estados Unidos. (2016). Disponible en: [http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/eeuu/docs/bilateral\\_publicado\\_ES.pdf](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/eeuu/docs/bilateral_publicado_ES.pdf)
3. Acuerdo de Promoción Comercial Per- Estados Unidos Memorándum de Entendimiento entre Estados Unidos, Perú y la OEA relativo a una Secretaría para solicitudes de sobre asuntos de cumplimiento ambiental (2016). Disponible en: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/memorando-de-entendimiento-me-entre-el-gobierno-de-los-est-convenio-entre-el-gobierno-de-los-estados-unidos-de-america-1350694-1/>
4. Acuerdo de Promoción Comercial Per – Estados Unidos. Decisión N. 1 del Consejo de Asuntos Ambientales (2016). Disponible en: [http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/eeuu/docs/decisiones\\_consejos\\_asuntos\\_ambientales/CD1\\_SPANISH.pdf](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/eeuu/docs/decisiones_consejos_asuntos_ambientales/CD1_SPANISH.pdf)
5. Acuerdo de Promoción Comercial Per – Estados Unidos. Decisión N. 2 del Consejo de Asuntos Ambientales (2016). Disponible en: [http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/eeuu/docs/decisiones\\_consejos\\_asuntos\\_ambientales/CD2\\_SPANISH.pdf](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/eeuu/docs/decisiones_consejos_asuntos_ambientales/CD2_SPANISH.pdf)





6. Acuerdo de Promoción Comercial Per – Estados Unidos. Decisión N. 3 del Consejo de Asuntos Ambientales (2016). Disponible en: [http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/eeuu/docs/decisiones\\_consejos\\_asuntos\\_ambientales/CD3\\_MODIFIED\\_SPANISH.pdf](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/eeuu/docs/decisiones_consejos_asuntos_ambientales/CD3_MODIFIED_SPANISH.pdf)
7. Acuerdo de Promoción Comercial Per – Estados Unidos. Decisión N. 4 del Consejo de Asuntos Ambientales (2016). Disponible en: [http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/eeuu/docs/decisiones\\_consejos\\_asuntos\\_ambientales/CD4\\_SPANISH.pdf](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/eeuu/docs/decisiones_consejos_asuntos_ambientales/CD4_SPANISH.pdf)
8. Acuerdo de Promoción Comercial. Can- Estados Unidos -Mex (1994). Disponible en: [http://www.sice.oas.org/trade/nafta\\_s/ambien1.asp](http://www.sice.oas.org/trade/nafta_s/ambien1.asp)
9. Acuerdo de Promoción Comercial. Rep Dom-Centroamérica- Estados Unidos. Disponible en: [http://www.sice.oas.org/Trade/CAFTA/CAFTADR/chapter13\\_22s.asp](http://www.sice.oas.org/Trade/CAFTA/CAFTADR/chapter13_22s.asp)
10. CEPAL. (2004). Cooperación Ambiental en el TLCAN y Perspectivas para el TLCCA-EEUU. Disponible en: [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/25732/1/LCMEXR866s\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/25732/1/LCMEXR866s_es.pdf)
11. Constitución Política del Perú, 1993 (Per) s. 2.22.
12. Comisión para la Cooperación Ambiental (Sf). Registro Público de Peticiones. Disponible en: <http://www.cec.org/es/peticiones-sobre-aplicacion-de-la-legislacion-ambiental/registro-publico-de-peticiones/page/8/>
13. Dirección General de Diversidad Biológica, Ministerio del Ambiente. Perú, País de Bosques, Sf. Disponible en: <http://www.minam.gob.pe/programa-bosques/peru-pais-de-bosques/>
14. Dirección General de Diversidad Biológica, Ministerio del Ambiente. Perú, el cuarto país con bosques en Latinoamérica. Sf. Disponible: <http://www.minam.gob.pe/programa-bosques/el-peru-cuarto-pais-con-mas-bosques-tropicales/>



15. Jaime Hans Bustamante Johnson v. Primera Sala Mixta Descentralizada (2007), 03343-2007-PA/TC.
16. Library of Congress. (Sf). Disponible en: <https://www.loc.gov/collections/national-parks-maps/articles-and-essays/brief-history-of-the-national-parks/#:~:text=Yellowstone%20became%20the%20first%20national,%2C%20Agriculture%2C%20and%20the%20Interior.>
17. LiveScience. (2017) Giant Sequoias and Redwoods: The Largest and Tallest Trees. Disponible en: <https://www.livescience.com/39461-sequoias-redwood-trees.html#:~:text=Giant%20sequoias%20can%20grow%20to,an%20incredible%202.7%20million%20lbs.>
18. Ministerio del Ambiente. Plan Nacional de Acción Ambiental. PLANNA Perú 2011-2021, Segunda Edición. (2011) Disponible en: [http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/08/plana\\_2011\\_al\\_2021.pdf](http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/08/plana_2011_al_2021.pdf)
19. Mincomercio (Sf). Acuerdo de Promoción Comercial entre Colombia y Estados Unidos, <http://www.tlc.gov.co/acuerdos/vigente/acuerdo-de-promocion-comercial-entre-la-republ-1>
20. Minambiente (2013). Comunicado Conjunto del Consejo de Asuntos Ambientales del Acuerdo de Promoción Comercial entre Estados Unidos y Colombia; y de la Comisión de Cooperación Ambiental entre Estados Unidos y Colombia. Disponible en: [https://www.minambiente.gov.co/images/asuntos-internacionales/pdf/ambiente-y-desarrollo-sostenible-en-los-TLC/080113\\_comuni\\_consejo\\_asuntos\\_amb.pdf](https://www.minambiente.gov.co/images/asuntos-internacionales/pdf/ambiente-y-desarrollo-sostenible-en-los-TLC/080113_comuni_consejo_asuntos_amb.pdf)
21. Monumental Trees (Sf). Disponible en: [https://www.monumentaltrees.com/en/trees/pinuslongaeva/oldest\\_tree\\_in\\_the\\_world/#:~:text=Oldest%20individual%20trees,individual%2C%20non%2Dclonal%20trees.](https://www.monumentaltrees.com/en/trees/pinuslongaeva/oldest_tree_in_the_world/#:~:text=Oldest%20individual%20trees,individual%2C%20non%2Dclonal%20trees.)



22. OMC (Sf) Regional Trade Agreements. Disponible en: [https://www.wto.org/english/tratop\\_e/region\\_e/region\\_e.htm#facts](https://www.wto.org/english/tratop_e/region_e/region_e.htm#facts)
23. Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado. (Sf) La Flora Peruana (Sf). Disponible: <https://www.sernanp.gob.pe/nuestra-flora#:~:text=La%20flora%20peruana&text=Es%20el%20mayor%20centro%20de,el%20pima%20y%20el%20tang%C3%BCis>.
24. Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado. (Sf) La Fauna Peruana Disponible en: <https://www.sernanp.gob.pe/nuestra-fauna>
25. Sistema de Información sobre comercio exterior (Sf) Disponible en: [http://www.sice.oas.org/Trade/CAFTA/CAFTADR/chapter13\\_22s.asp](http://www.sice.oas.org/Trade/CAFTA/CAFTADR/chapter13_22s.asp)
26. Secretaria de Asuntos Ambientales (CAFTA-DR) Disponible en: <http://www.saa-sem.org/queessaa/>
27. Secretaria para la Aplicación de la Legislación Ambiental del Tratado de Promoción Comercial Estados Unidos-Panamá. (Sf). Disponible en: <https://www.sala-seem.org/sala-seem/8-el-tratado-de-promocion-comercial-entre-panama-y-los-estados-unidos-de-america-tpc-panama-estados-unidos>
28. Secretaria para la Aplicación de la Legislación Ambiental del Tratado de Promoción Comercial Estados Unidos-Panamá. (Sf) <https://www.sala-seem.org/sala-seem/33-el-rol-de-la-secretaria-en-materia-de-proteccion-al-ambiente>



Una renovada oportunidad para  
contribuir con la aplicación de la legislación ambiental